

14 MAY 2021

Téngase por contestada la demanda dentro de la oportunidad legal.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término legal de tres (3) días, al tenor del artículo 391 del C. G. del P.

Reconocer personería al Dr. PABLO ANTONIO TORRES LOPEZ como apoderado judicial de la señora DOLLY CAROLINA ARIAS BERMUDEZ, en los términos y para efectos del poder conferido.

En atención al escrito obrante a folio 26 vto, se acepta la revocatoria presentada por el señor OMAR GIOVANY GALEANO GARZON al poder conferido por el mismo a la Doctora AMANDA CRISTINA TORRES ORTEGA.

Se reconoce al Dr. ANDRES JOSE PARDO RODRIGUEZ, como apoderado judicial del demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ